



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 524-2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 122-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR, de fecha 16/09/2020, Informe N° 090-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/10/2020, Informe N° 2016-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 08/10/2020, Informe N° 045-2020-WLGS-IO-DRSLTPP/G.R APURIMAC, de fecha 19/10/2020, Informe N° 314-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 02/11/2020, Informe N° 1066-2020.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI, de fecha 02/11/2020, Informe N° 241-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 12/11/2020, Informe Legal N° 080-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 16/11/2020, Opinión Legal N° 630-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30/11/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; en el Capítulo VIII, referente a Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto Ítem 4) **respecto a Presupuestos Deductivos, "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la Obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestos que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra, el Presupuesto Deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos. El Inspector y/o Supervisor de Proyectos, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del Presupuesto Deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos".**

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 015-2016-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 25/11/2016, **se APRUEBA, el Expediente Técnico de Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE**

Página 1 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2206485, por un Presupuesto Total de S/. 5, 045, 473.59 nuevos soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, por el plazo de ejecución de 08 meses;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 11/05/2020, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 Por actualización de Costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos e Indirectos) del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2206485, por un monto de S/. 664,032.15, siendo el Total de Presupuesto Actualizado de S/. 5, 709,505.74 soles, para su ejecución correspondiente;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/08/2020, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados en Ejecución Física y Partidas Nuevas para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19) del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE – APURIMAC”, en Fase de Ejecución por el monto de S/ 188,363.24, siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 5´897,868.98 soles;

Que, en ese contexto, se tiene que mediante Informe N° 122-2020-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR, de fecha 16/09/2020, el Ing. Oscar Velázque Rojas, Residente de Obra, **REMITE Expediente de Adicionales (Deductivos) N° 03 del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE - APURIMAC”**, argumentando: (...) que el proyecto en mención culminó el 15 de agosto del 2020, en donde se cumplió con las partidas programadas en el Expediente Técnico, así mismo con los planos, especificaciones técnicas y más documentos plasmados en el Expediente Técnico modificado, también se realizó adicionales de obra con y sin incremento presupuestal, el cual fueron necesarios su ejecución para garantizar la transitabilidad vehicular en la zona el cual fueron aprobados mediante acto resolutorio, por tanto solicita, sustentar, cuantificar, reconocer y asignar la ampliación de adicionales N° 03 (deductivos) por un monto de S/ 767,832.34, teniendo con un presupuesto actualizado de S/. 5´130,035.64 soles;

Que, mediante el Informe N° 090-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/10/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Administración Directa, previa revisión del Expediente Técnico de adicionales (Deductivos) N° 03 del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE - APURIMAC”, señala que dicho Expediente Técnico se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2016-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 08/10/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Técnica Favorable emitido por el Coordinador de Obras de Proyecto expediente de Adicionales (Deductivos) N° 03 del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE - APURIMAC”, el mismo que es elevado a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-WLGS-IO-DRSLTPIPP/G.R.APURIMAC, de fecha 19/10/2020, el Ing. W Lucien Gamarra Sánchez, Inspector de Obra, aprueba y da la conformidad para su registro sobre Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03, por Deductivo de Obra del Proyecto de Inversión “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE - APURIMAC”, señala además que ha completado todas las metas establecidas según Expediente Técnico Aprobado; bajo resolución, siendo así tuvo modificaciones (adicionales y Mayores metrados de igual forma contempla la valorización de partidas que no se ejecutaron los cuales vienen a ser Deductivos;

Que, en fecha 02/11/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 314-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, en el que luego de analizar el Expediente Técnico concluye precisando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras** y áreas correspondientes (**Coordinación de Obras**) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. W. Lucien Gamarra Sánchez** a través la **INFORME N°020-2020-WLGS-IO-DRSLTPIPP/CARRET.IHUAYLLO/G.R.APURIMAC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Oscar Velázque Rojas** a través del **INFORME N°122-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03 POR DEDUCTIVOS DE OBRA** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

524

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)	MODIFICACIÓN DE EXP. TECNICO N°03 - DEDUCTIVOS DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	4,065,278.54	4,249,713.66	4,438,076.90	767,832.34	3,670,244.56
GASTOS GENERALES	349,325.86	606,195.56	606,195.56	0.00	606,195.56
GASTOS DE SUPERVISION	304,240.96	526,968.29	526,968.29	0.00	526,968.29
CAPACITACIÓN EN MANT. VIAL	43,670.55	43,670.55	43,670.55	0.00	43,670.55
GASTOS DE GESTIÓN	81,302.50	81,302.50	81,302.50	0.00	81,302.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	44,146.04	44,146.04	44,146.04	0.00	44,146.04
EXPEDIENTE TÉCNICO	110,365.11	110,365.11	110,365.11	0.00	110,365.11
MONITOREO ARQUEOLOGICO	47,144.03	47,144.03	47,144.03	0.00	47,144.03
TOTAL	5,045,473.59	5,709,505.74	5,897,868.98	767,832.34	5,130,036.64

Cuadro N°03, Detalle Final – Modificación del Expediente Técnico N°03

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Oscar Velazque Rojas** y el **Supervisor de Obra – Ing. W. Lucien Gamarra Sánchez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03 POR DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.



Que, mediante el Informe N° 1066-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 02/11/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador a favor del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAEES - APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2206485, cuyo Deductivo de Obra que representa la suma de **S/. 767,832.34**, siendo el monto del Expediente Total Actualizado **S/. 5'130,036.64** soles;



Que, por medio del Informe N° 241-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 12/11/2020, el Econ. Julio C. Challo Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, en su conclusión señala que **se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, registro en la Fase de Ejecución para el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAEES - APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2206485;



Que, con fecha 16/11/2020, mediante el Informe Legal N° 080-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. José Santa Cruz Candia, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 7726, recomienda aprobar la Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 por Deductivo de Obra del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAEES - APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2206485, por las causales sustentadas técnicamente dentro del marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, con fecha 18/11/2020, mediante el Informe N° 780-2020-GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el expediente de Modificación Presupuestal N° 03 por Deductivos de Obra del Proyecto de Inversión **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAEES - APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2206485, instando que no cambia la concepción técnica respecto al Expediente Técnico inicial, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2016-GR/APURIMAC/GRI, por cuya razón se realizó el registro en el Banco de Inversiones *Uf Supra* el Expediente Técnico de Modificación N° 03 por deductivo de obra del proyecto indicado, mediante el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Que, finalmente mediante Memorándum N° 2071-2020-GRAP/06/GG de fecha 18/11/20, la Gerente General Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, recomendaciones y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutorio debidamente visado, sobre el expediente de Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 por Deductivo de Obra del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAEES - APURIMAC", con Código Unificado N° 2206485, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, con fecha 30/11/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 630-2020-GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 por Deductivo de Obra del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAEES - APURIMAC", con Código Unificado N° 2206485, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre la Modificación del Presupuesto N° 03 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAEES - APURIMAC", con Código Unificado N° 2206485, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la Modificación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAEES - APURIMAC", con Código Unificado N° 2206485, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Modificación Presupuestal N° 03 por Deductivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAEES - APURIMAC", con Código Unificado N° 2206485;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAEES - APURIMAC", con Código Unificado N° 2206485, cuyo Deductivo de Obra representa la suma de **S/. 767,832.34 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 34/100 soles)**, siendo el monto del Expediente Total Actualizado **S/. 5'130,036.64 soles**, el mismo que

Página 4 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



524

contiene un folder con 235 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG

